



PERSEGUID@S
POR EL ESTADO COLOMBIANO

Informe para el El Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU Graves Violaciones de los Derechos Humanos de los Exiliados/as Políticos/as Colombianos/as. 2017-2018

Constituyente de Exiliados/as perseguidos/das por el Estado Colombiano

1. A modo de presentación nuestra Asociación.

Somos, la “Constituyente de Exiliados/as Políticos Perseguidos por el Estado Colombiano”, Asociación Internacional sin ánimo de lucro (AISBL), conformada por un gran número de personas que hemos sido desplazadas forzosamente fuera de las fronteras patrias, en el mundo entero y que

tiene su sede principal en Bruselas, Bélgica.

A partir de 1980 el exilio colombiano ha tenido gran auge. Y por más de 37 años hemos esperado un reconocimiento como sujetos políticos y un retorno digno. Largos años, en los cuales los exiliados hemos desarrollado en el exterior gran actividad de solidaridad con el movimiento social y popular colombiano, siempre con la idea de ver una Colombia en Paz y con justicia social.

En noviembre de 2014, en la Ciudad de Bilbao, España se realizó el Primer Encuentro de Exiliados con la participación de 100 personas en representación de asociaciones, grupos culturales, organizaciones políticas, de trabajo y a título individual, donde se tomó la decisión de constituirnos como organización en procura de nuestros derechos, dándonos el nombre de *Constituyente de Exiliados/as Perseguidos/as por el Estado Colombiano*. Esta Asamblea recogió las propuestas de los exiliados de más de 15 países las cuales fueron entregadas a las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza y al Gobierno Colombiano para que las hicieran llegar a la Mesa de Conversaciones en la Habana, Cuba.

En marzo de 2017, se realizó el Segundo Encuentro de la Constituyente de Exiliados Perseguidos por el Estado Colombiano, en la ciudad de Berlín, Alemania.

Señalamos la responsabilidad del Estado colombiano por acción y/o por omisión, de nuestro exilio fuera de las fronteras patrias y consideramos que en la implementación de estos acuerdos el Estado debe resarcir los perjuicios materiales (el daño emergente, el lucro cesante), morales, psicológicos, etc. que nos ha causado. Igualmente, acordamos, entre otras cosas, elaborar el Estatuto del Exiliado, como proyecto de Ley al Congreso de la República de Colombia, en el cual se recojan las principales reivindicaciones de los exiliados políticos para obtener: verdad, justicia, no repetición, reparación digna y retorno con garantías

2. Una nación en el exilio. El Estado colombiano no ofrece garantías, ni protección, ni retorno con dignidad a pesar del acuerdo de paz.

En Colombia la “violencia” ejercida en los últimos 70 años, con un conflicto armado, político y social en los últimos 53 años, en realidad ha sido dirigida contra el movimiento social, sindical y de oposición política, con el objetivo de debilitar o desterrar el ejercicio de la reivindicación social y de derechos, las cuales han sido consideradas históricamente como una “amenaza para la seguridad del Estado”, convirtiéndose sistemáticamente, muchos líderes sociales y políticos en blanco de agentes del estado y grupos paramilitares. Esta violencia ha sido ejercida a través de la aplicación de doctrinas como la del “enemigo interno” que convirtió en enemigos a quienes solo pretendían

oponerse.

Como consecuencia de la “violencia” y del conflicto armado social y político, se ha obligado a cientos de miles de víctimas al exilio individual y colectivo, como una modalidad del desplazamiento forzado hacia el exterior y única posibilidad para salvaguardar la integridad física y psicológica frente a graves amenazas y/o violaciones de los derechos humanos fundamentales, ese hecho político lo denominamos Exilio. Por lo tanto, el exilio es un hecho y una realidad imposible de ocultar, que ya no se puede soslayar en la historia contemporánea de la violencia política y del conflicto armado colombiano.

Para la *Constituyente de Exiliados/as perseguidos por el Estado Colombiano*, forzar al exilio político es un crimen de Estado, puesto que la expatriación es el resultado de la violencia ejercida a través de una política de persecución y estrategias de terror contra líderes sociales, políticos, sindicalistas, defensores de DDHH, periodistas, profesores, estudiantes, ambientalistas y en general, contra miles de militantes de base de las fuerzas opositoras al régimen.

La Organización de Naciones Unidas a través del Alto Comisionado para los Refugiados -ACNUR- ha sido el más importante sistema humanitario de protección a los expatriados. Según información de ACNUR a 31 de diciembre de 2013 el número de personas de origen colombiano con estatuto de refugiado se elevó 396.633 acogidos por más de 51 países.

A las cifras anteriores, hay que agregar un gran número de exiliados que, habiendo sido protegidos con el Estatuto de Refugiados, con el paso de los años y ante la imposibilidad de un retorno digno a un país en paz, se han visto obligados a adquirir las nacionalidades de los países de acogida para obtener estabilidad y protección ciudadana para ellos y sus familias. Esta medida los saca automáticamente de los registros de nacionales refugiados o solicitantes de refugio.

Aparte de ACNUR, existen otras organizaciones que estudian la problemática del exilio, como el equipo de Investigación de la Constituyente de Exiliados/as Perseguidos/as por el Estado. En los resultados de estas investigaciones, encontramos que ACNUR no es la única organización humanitaria intermediaria para el exilio; también se encuentran organizaciones sociales, de derechos humanos, feministas, de mujeres, sindicales, de trabajadores, de jóvenes, universitarias, entre otras, que han acompañado y acogido en programas a decenas de miles de colombianos/as.

Esta investigación muestra que el mapa de la ubicación del exilio colombiano sitúa a más de 144.000 exiliados/as en Norteamérica, 92.000 en Centro América, más de 580.000 en Sur América, más de 24.000 en Europa, más de 1.050 en Asia, más de 680 en África, para un total de exiliados colombianos de 841.050.

Igualmente, el estudio muestra que el exilio procede de más de 701 municipios colombianos que coinciden geográficamente con el territorio del conflicto político armado.

Las cifras son alarmantes: del histórico exilio colombiano, han nacido cerca de 225.000 personas, fuera de nuestro país; son los hijos e hijas del exilio y las familias reunificadas y/o en proceso de integración en el exilio que, sumados al total de exiliados colombianos, supera el millón de personas, lo que denominamos **“Una nación en el exilio”**.

Hay que decir, además, que en estas cifras no están contabilizadas aquellas personas que pasan como migrantes y de esta manera romper cualquier vínculo con un hecho doloroso. Por otra parte, la mayoría de las víctimas en el exilio no conocen el marco jurídico de protección internacional que otorga el estatus de refugiado, es decir, siendo víctima no sabe que se le puede reconocer como tal.

No podemos dejar de mencionar, las graves consecuencias del exilio desde el punto de vista político y social: *La primera*, porque el exilio rompe procesos de organización social, de cualificación de los colectivos en la lucha política, debilitando la movilización y sembrando el desánimo colectivo.

La segunda porque rompe procesos individuales y familiares que en últimas son fracturas sociales derivadas del desarraigo social y cultural de Colombia.

3. Operación Europa, Inteligencia Gubernamental al exilio y La Revictimización

Es necesario resaltar la **revictimización** de la cual los exiliados **hemos sido objeto. A partir del 2004 bajo el gobierno de Álvaro Uribe Vélez con la llamada “Operación Europa”, cientos de exiliados, funcionarios de las instituciones europeas, ONU y por lo menos 20** organizaciones de derechos humanos de España, Francia, Suiza y Bélgica fueron espiados en ese entonces por el DAS (policía política secreta), hechos sobre los cuales hay dos querellas penales, una en Bruselas y otra en Madrid, contra Álvaro Uribe, Jorge Noguera y Germán Villalba, a quienes se les acusa de espionaje internacional muchos connacionales que residen en el exterior. Hoy nos preocupa constatar que, en el actual gobierno de Juan Manuel Santos, no solamente, se viene realizando espionaje a organizaciones, ciudadanos europeos y exiliados, sino que la máquina paramilitar de terror y muerte ha sido exportada a los países de acogida de los exiliados, como lo muestra el caso de Madrid, España, contra dos miembros de nuestra Asociación, entre ellos nuestro vicepresidente, lo que ha sido denunciado ante las autoridades competentes. Este proceso de espionaje y amenazas de muerte contra los exiliados, hasta el día de hoy, se encuentra en total impunidad.

Luego de la firma del Acuerdo del Paz entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, la persecución,

a líderes sociales no cesan. En lo corrido del año 2017, hasta el 19 de julio tenemos la escandalosa cifra de 56 asesinados, así: 41 líderes sociales; 6 guerrilleros amnistiados y/o indultados y 9 de sus familiares.

Estos hechos, demuestran que no existen condiciones de protección de los exiliados que quieran retornar al país con garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Denotamos los casos más directos de revictimización.

Amenazas y persecución en el exterior.

- Claudina Garcia Giraldo. Valencia, España, 2016.
- Nelson Javier Restrepo Arango. Madrid, España, 2017
- Organismos de seguridad del Estado en la actualidad tienen sistematizada información clasificada de líderes y lideresas sociales y políticos colombianos.

4. Implementación del Acuerdo Final Estado Colombiano y FARC-EP, para el exilio político colombiano.

El punto 5 sobre víctimas del conflicto, establece el *“Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos (SIVJNR)*.

Quiere decir lo anterior, que la implementación del Acuerdo exige el reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado y la aplicación obligada del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, SIVJNR. El conglomerado de exiliados políticos hace parte necesariamente del total de víctimas del conflicto armado y obligatoriamente, tiene que ser considerado en tal condición y reconocérsele todos sus derechos que emanan de la misma.

Como lo impone el punto 5 del Acuerdo final, el tratamiento de las víctimas debe hacerse de manera “diferenciada”. Ahora bien, los exiliados políticos son un colectivo de víctimas con características específicas, no aplicables a las víctimas en general y eso exige que al momento de satisfacer sus derechos se tenga en cuenta su especificidad elaborando para ellos/as una serie de disposiciones particulares. El no hacerlo implicaría dejar un colectivo de víctimas bastante grande por fuera de la implementación, haciendo que en tal caso la implementación no sea completa y que el Acuerdo de Paz no se cumpla cabalmente, hecho este totalmente inadmisibles.

Como en su momento lo expresamos a la Mesa de Conversaciones de la Habana y lo hemos

reiterado en múltiples oportunidades, los exiliados políticos no estamos amparados por la Ley 1448 de 2011 ("*Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*", tramitada y aprobada unilateralmente sin la participación de las víctimas, ni de otros actores del conflicto, antes del Acuerdo de Paz), la cual ignora completamente a las víctimas en el exterior, a las que escasamente alude en su artículo 204, para establecer el deber del Estado de informarlas y orientarlas en sus derechos, sin tener en cuenta las circunstancias especiales que las rodean. Ni tampoco por el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, artículo 149, que no contempla el desplazamiento forzado externo como un hecho victimizante y susceptible de reparación. Por lo tanto, la Ley 1448 de 2011 no es aplicable a los exiliados políticos.

5. Solicitudes al Estado Colombiano

Por lo antes expuesto, y en el marco de la obligada inclusión de las víctimas del desplazamiento forzado externo (exiliados), en la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz, nuestra Asociación se ha dado a la tarea de elaborar un Estatuto del Exiliado/da político colombiano, que recoja las reivindicaciones básicas a que tenemos derecho a causa de la persecución injusta del Estado y las bandas paramilitares con ocasión del conflicto político, social y armado que resumimos así;

Reconocimiento de las/los exiliados.

1. Reconocimiento colectivo e individual de los exiliados/as como víctimas del conflicto armado y como sujetos políticos en reclamo de sus derechos.
2. Que entidades neutrales (entre ellas ACNUR y la OIM), en estricta confidencialidad y con garantías referidas a los protocolos internacionales de protección (Ginebra 1951), efectúen un Censo Internacional de Víctimas exiliadas por acción u omisión del Estado Colombiano (tengan o no estatuto de refugio), con el fin de que les sean reconocidos sus derechos.
3. Que las personas exiliadas en el exterior como víctimas del conflicto armado tengan una representación adecuada en todos los procesos que les concierna, de la implementación del Acuerdo de Paz, especialmente el punto 5 y en cualquier otro organismo de verificación, seguimiento y ejecución de políticas.
4. Que se implemente la creación del Fondo de apoyo (estipulado en el punto 5 del Acuerdo) para las víctimas del Estado en el exilio, que priorice la seguridad social, la inserción social y laboral, la formación académica, el derecho a vivienda digna y se acuerden mecanismos de reconocimiento en el país de acogida, de los títulos y diplomas obtenidos en Colombia.
5. Establecer criterios adecuados para la reparación integral de todas las víctimas del conflicto social y armado, en exilio.
6. Implementación de acuerdos y programas con los gobiernos de los países de acogida, que

- faciliten la reunificación familiar en el exterior para quienes no opten por el retorno voluntario.
7. Que cesen las operaciones de espionaje y persecución, tales como la Operación Europa y otras que aún se vienen desarrollando contra las personas exiliadas. Que se respeten el derecho a la vida, a la integridad personal, a su libertad y privacidad.
 8. Otorgar garantías especiales de protección y seguridad permanente a las personas cobijadas por refugio temporal, después de su retorno a territorio colombiano.
 9. Acceso a los archivos de inteligencia en el marco de operaciones internacionales adelantadas contra exiliados y ONGs.

Verdad, justicia y Reparación de las/los exiliados.

1. Que se nos reconozca en la legislación nacional como víctimas directas del conflicto social y armado a las personas que hayan sido amparadas por el estatuto de refugiado, según la convención de Ginebra de 1951. **Ese solo hecho será prueba de pleno derecho de su condición de víctima del conflicto social y armado.**
2. Realizar actos públicos simbólicos, en el territorio nacional y en el exterior, para las/los exiliados en los cuales sean reconocidos/as como víctimas del conflicto armado, político, económico y social.
3. Reconocer el tiempo permanecido en el exilio como tiempo cotizado para pensiones y seguros por vejez, invalidez y muerte y de ser el caso, que el Estado asuma el pago de las cotizaciones de manera retroactiva, por ser responsable por acción u omisión de nuestro exilio forzado y ponernos en imposibilidad de cumplir con dichas cotizaciones.
4. Que se establezca la indemnización o la reparación integral de perjuicios materiales, morales y psicológicos, en las cuantías que se probaren en cada caso particular de las víctimas, según los procedimientos acostumbrados en los procesos contenciosos administrativos para la tasación de perjuicios.
5. Que se declare la nulidad de todos los decretos y/o resoluciones de destitución, declaraciones de insubsistencia y/o terminación de contrato por abandono de cargo y/o puesto de trabajo de los servidores públicos y privados, víctimas de desplazamiento forzado externo. Y como consecuencia, se ordenen las restituciones a iguales o mejores cargos, sin solución de continuidad, a los que desempeñaban al momento en que fueron forzados a abandonar el país por causa del conflicto.
6. Implementar mecanismos y espacios que permitan a los/as exiliados/as participar en la construcción de la verdad y memoria histórica.
7. Implementar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, garantizando el acceso a la información que contribuya a las investigaciones para establecer las conductas delictivas que han llevado y se siguen llevando contra personas pertenecientes a movimientos sociales y políticos ocasionando su salida forzosa

del país, identificando a las/os autores intelectuales, materiales y partícipes, en los crímenes de Estado con el fin de brindar garantías de no repetición.

Retorno de las/os exiliados.

1. Implementar un Plan de apoyo económico para:

1.1 La repatriación de aquellos exiliados/as perseguidos/as y su núcleo familiar, a causa del conflicto social y armado, que deseen el retorno voluntario al país.

Dicho Fondo económico para los/as exiliados/as y sus familias priorizará la atención médica, psicológica y la incorporación laboral, la formación académica, la obtención de vivienda digna y el reconocimiento en Colombia de los títulos y diplomas obtenidos en el país de acogida.

1.2 El fondo de apoyo económico a los exiliados estará destinado también a promover el bienestar de los exiliados víctimas del conflicto armado y sus familias, en los países de acogida que no opten por el retorno voluntario y tendrá las mismas prioridades otorgadas a los exiliados retornados. En este último caso se harán los convenios necesarios para el reconocimiento de títulos y diplomas colombianos en los países de residencia respectivos.

2. Crear un mecanismo de retorno sin pérdida del estatuto de asilo, mientras se comprueba en terreno que existan garantías reales para radicarse definitivamente en el país.